



QUILMES, 17 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 827-1612/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Martín Alejandro Pelusso, para el Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes.

Que el citado precedentemente tendrá a su cargo la ejecución de las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Que a fs. 53 consta el comprobante de imputación presupuestaria para afrontar la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, según consta en el Dictamen N° 481/12, de fs. 57.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Martín Alejandro Pelusso, DNI N° 23.829.342, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato suscripto a tales efectos cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).



00735



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

00735

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Eugenes
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al 1er día del mes de julio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. GUSTAVO LUGONES, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el Sr. MARTÍN ALEJANDRO PELUSSO, DNI 23.829.342, CUIT N° 20-23.829.342-2, con domicilio en la calle 61 N° 933 piso 8° Dpto. A, La Plata, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encarga al CONTRATISTA la tarea de diseño de esquemas gráficos, imágenes, iconografía, botoneras y plantillas para el desarrollo del sitio web de la UVQ.--

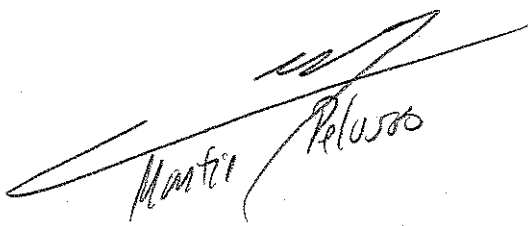
SEGUNDA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de julio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, LA UNIVERSIDAD deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por EL CONTRATISTA para tal recepción.-----

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$4.000-. (PESOS CUATRO MIL) y la forma de pago será la siguiente: dos cuotas mensuales de \$2.000-. (PESOS DOS MIL). El encargado de aprobar las obras parciales y finales serán el Secretario de Educación Virtual ó el Subsecretario, indistintamente.-----

CUARTA: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato en todo tiempo sin previo aviso al CONTRATISTA, si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o EL CONTRATISTA se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para EL CONTRATISTA a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


Martín Pelusso



00735